

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 488

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

PRESIDENCIA

Los Alcaldes de los pueblos que al final se continúan no han remitido las copias de las actas del sorteo como previene el art. 76 de la vigente ley de Reclutamiento y recuerda la circular inserta en el Boletín oficial núm. 35. En su virtud, he resuelto imponerles la multa de 50 pesetas, que deberán hacer efectiva dentro del tercero día, en el papel correspondiente, y advertirles que si en el mismo plazo no dan cumplimiento al servicio de que se trata, nombraré comisionados especiales que a su costa pasen a recoger los expresados documentos y daré conocimiento al Juzgado respectivo para que les sea exigida la responsabilidad procedente por su desobediencia a los mandatos de mi Autoridad.

Tarragona 19 de Febrero de 1898. —El Gobernador Presidente, Miguel Aguado y González.

Pueblos que se citan

- Alforja. Masó.
- Almóster. Montmell.
- Ascó. Pont Armentera.
- Aiguamurcia. Uldecona.
- Capafons.

Núm. 489

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcoholes. — Circular

Viene observando esta Administración que muchos industriales que se dedican a la fabricación de alcoholes, y por lo mismo están sujetos al pago de la contribución industrial y de la patente de fabricación, al dar princi-

pio al ejercicio de la industria ó al cesar en ella se concretan a presentar una sola declaración que si bien puede y debe surtir sus efectos para la liquidación con relación a la contribución a que se refiere, según la forma en que se presenta, estos efectos no pueden alcanzar a la otra, cuyas cuotas ó bien quedan sin liquidar, como ha sucedido alguna vez, dando lugar a que se formen expedientes de defraudación ó se liquidan fuera de los plazos reglamentarios cuando la Administración ha advertido la omisión y requerido a los contribuyentes a que las subsanen a fin de evitarles perjuicios.

Para evitar que estos hechos se repitan, la Administración ha acordado advertir lo mismo a los contribuyentes que a los Sres. Alcaldes, que en cuantos casos de esta índole ocurran deben presentarse por separado y con sujeción a los respectivos reglamentos, las declaraciones de la contribución industrial y las de las patentes para el impuesto de fabricación de alcoholes.

Tarragona 18 de Febrero de 1898.

—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 490

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda pública de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a Don Antonio Montserrat Guardiola, contra quien se instruye expediente de apremio por débitos de contribución industrial correspondiente a la totalidad del año económico de 1896-97, y en su virtud tendrá lugar el primer remate, bajo mi presidencia, en el local de las Casas Consistoriales del pueblo de Vilaseca de Solcina, el día 9 de Marzo próximo y hora de las nueve a las once de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de procedimientos, son los que a continuación se expresan:

1.º Una casa en el pueblo de Vilaseca de Solcina, sita en la calle de Monterols, señalada de número 12, de

líquido imponible 312 pesetas, que capitalizada es de valor 7.800 pesetas.

Dicha finca se halla sujeta a las cargas y gravámenes siguientes: Con una hipoteca de 5.500 pesetas a favor de D.ª Fermína Faro Sanmartín, con otras ocho fincas más a otra hipoteca de 48.000 escudos a favor de D.ª Teresa Moragas, con otra hipoteca de 22.000 pesetas a favor de D. Antonio Aulestia Amorós, con otras tres fincas más, se halla sujeta a una anotación de embargo a instancia de los consortes Don Gabriel Montseny Serra y D.ª Teresa de Moragas y de Taver, en reclamación de 47.500 pesetas y sus intereses; a otra anotación de embargo a instancia del Procurador D. Juan Gaudí por 1.500 pesetas; con otras cuatro más, a otra anotación de embargo a instancia de D. Antonio Aulestia Amorós, sobre pago de 53.000 pesetas, y al derecho de habitación en cuarto entresuelo, cocina y comedor a favor de D. Jaime Montserrat Guardiola, sin que aparezca ninguna otra carga.

2.ª Otra casa en dicho pueblo de Vilaseca y calle de Rimdoms, señalada de número 12, de líquido imponible 78 pesetas, que capitalizado es de valor, 1.950 pesetas.

En cuanto a la expresada finca se halla sujeta a una anotación de demanda a instancia de D. José Martí Mullerat, en reclamación de 6.000 pesetas, con prohibición de enajenar y gravar; con otras cuatro fincas más se halla sujeta a un embargo a instancia del Procurador D. Juan Gaudí sobre pago de 1.500 pesetas, y a otra anotación de embargo a favor de D. Antonio Aulestia Amorós sobre pago de 53.00 pesetas, sin que aparezca ninguna otra carga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien del deudor y acreedores a los citados bienes, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, recargos y costas antes de cerrarse el remate si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa a cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeude el ejecutado, y el resto en poder de la agencia ejecutiva antes del otorgamiento de la escritura.

Vilaseca de Solcina 12 de Febrero de 1898. —José Bofarull.

Núm. 491

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan a pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

- Núm. 41. — Débito 26'58 pesetas. — Jaime Monné Pallisó. — Una pieza de tierra partida Comillaret, 800 pesetas.
- Núm. 48. — Débito 28'71 pesetas. — Ramón Vallverdú Jové. — Una pieza de tierra partida Coma Girimells, 500 ptas.
- Núm. 158. — Débito 23'43 pesetas. — Municipio de Senant. — Una pieza de tierra partida Planas, 946'67 pesetas.
- Núm. 71. — Débito 13'50 pesetas. — José Balsells Carré ó Boleda. — Una pieza de tierra partida Ayguasvivas, 533'33 pesetas.
- Núm. 72. — Débito 4'93 pesetas. — Vicente Boléda Carré. — Una pieza de tierra partida Ayguasvivas, 213'33 ptas.
- Núm. 81. — Débito 5'77 pesetas. — José Estradé Sasplugas. — Una pieza de tierra partida Vilabartró, 293'33 ptas.
- Núm. 82. — Débito 14'12 pesetas. — Juan Fabregat Roig. — Una pieza de tierra partida Poet, 506'67 pesetas.
- Núm. 93. — Débito 26'90 pesetas. — Francisco Martorell Palau. — Una pieza de tierra partida Ayguasvivas, 1.333 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 104. — Débito 5'49 pesetas. — Sebastián Roca. — Una pieza de tierra partida Vilabartró, 346'67 pesetas.
- Núm. 108. — Débito 7'88 pesetas. — Francisco Roig Vilá. — Una pieza de tierra partida Vilabartró, 800 pesetas.
- Núm. 109. — Débito 14'93 pesetas. — José Ribera Gavarró. — Una pieza de tierra partida Ayguasvivas, 626'67 ptas.
- Núm. 115. — Débito 16'42 pesetas. — Vicente Sasplugas. — Una pieza de tierra partida Ayguasvivas, 720 ptas.
- Núm. 122. — Débito 5'98 pesetas. — Herederos de Ramón Teixidó Guasch. — Una pieza de tierra partida Ayguasvivas, 106'07 pesetas.
- Núm. 148. — Débito 11'25 pesetas. — Isabel Capdevila Roig. — Una pieza de tierra partida Vilabartró, 400 ptas.
- Núm. 151. — Débito 4'88 pesetas.

—José Anglés Martí.—Una pieza de tierra partida Poet, 106'67 pesetas.
 Núm. 156.—Débito 13'08 pesetas.
 —Juan Gili Torres.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 520 pesetas.
 Núm. 66.—Débito 6'63 pesetas.—Juan Roig Capdevila.—Una casa calle de Arriba, sin número; 250 pesetas.
 Núm. 67.—Débito 6'06 pesetas.—Juan Vives Bernat.—Una casa calle de la Fuente, sin número; 433'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 25 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Senant 17 de Febrero de 1898.—Domingo Lamata.

Núm. 492

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 51'48 pesetas.—Herederos de Juan Andreu Dulcet.—Una finca partida Costas de Gaetano, 1.559'83 pesetas.

Núm. 13.—Débito 18'54 pesetas.—Ramón Boldó Serra.—Una finca partida Vall den Tous, 509'33 pesetas.

Núm. 25.—Débito 9'72 pesetas.—Herederos de José Escoté Roig.—Una finca partida Rasa del Teix, 501'33 pesetas.

Núm. 59.—Débito 4'58 pesetas.—Rosa Odena Caballé.—Una finca partida Vall de la Bartra, 108 pesetas.

Núm. 110.—Débito 33'27 pesetas.—Pedro Vilalta Agras.—Una finca partida Riu Brugent, 428'17 pesetas.

Núm. 112.—Débito 32'33 pesetas.—Herederos de José Vilalta Caballé.—Una finca partida Rabasach, 1.166'17 pesetas.

Débito 5'67 pesetas.—El mismo.—

Y una casa en el barrio de Cogullons, sin número; 140 pesetas.

Núm. 89.—Débito 7'96 pesetas.—Herederos de Pedro Pamies Albet.—Una finca partida Barrançh Sech, 354'17 pesetas.

Núm. 115.—Débito 21'24 pesetas.—Herederos de José Vilalta Odena.—Una finca partida Vall de la Bartra, 1.928'33 pesetas.

Núm. 7.—Débito 5'95 pesetas.—Ramón Andreu Masdeu.—Una casa en el barrio de Cogullons, sin número; 93'33 pesetas.

Núm. 16.—Débito 6'82 pesetas.—Teresa Bertrán Pedrol.—Una casa en el barrio de Bartra, sin número; 66'67 pesetas.

Núm. 48.—Débito 5'95 pesetas.—Mercedes Odena Pamies.—Una casa calle Fuente, sin número; 66'67 ptas.

Núm. 56.—Débito 4'21 pesetas.—Herederos de Pedro Odena Escoté.—Una casa calle Mayor; 66'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 27 del actual, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rojals 20 de Febrero de 1898.—Domingo Lamata.

Núm. 493

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Rabadá Espolet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial y rústica del 4.^o trimestre de 1896-97, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 664.—Débito 6'55 pesetas.—Agustina Barbará Arnau.—Una pieza de tierra partida Costa, 544 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Marzo de 1898, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrar-

se el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á la finca con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alcover 12 de Febrero de 1898.—P. O., Francisco Tomás.

Núm. 494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan territorios de ésta, lo hagan público por lo que pueda interesarles.

Torroja 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Jaime Compte.

Núm. 495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y pecuaria en este término para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se anuncia á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que estará expuesto al público desde el 15 al 25 del mes actual, ambos inclusive, durante los cuales podrán examinarle y presentar contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Tamarit 17 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

Mora de Ebro 18 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Borrás.

Núm. 497

Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

En méritos de causa criminal sobre hurto y uso de nombre supuesto contra Juan Roig Magrané (a) Grau, cuyas otras circunstancias constan en la ejecutoria publicada en el número veinte y siete del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día primero de los actuales mes y año, dicho Roig, natural de Almusara y sin domicilio fijo, fué condenado por la Audiencia provincial de Tarragona en sentencia de fecha diez y siete del último Enero, declarada firme en veinte y tres del propio mes, por el delito de hurto, á la pena de cuatro meses de arresto mayor, y por el de uso de nombre supuesto á la de tres meses y once días de igual arresto y multa de doscientas pesetas, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pago de costas é indemnización á Antonio Solá de nueve pesetas, cuyas penas á los efectos de las accesorias y con el fin de que llegara á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, fueron publicadas en el número del Boletín oficial que se ha dicho, expresando las fechas de comienzo y terminación de dichas condena, siendo esta última la del cuatro del próximo mes de Octubre.

En el día de hoy, y referente al propio rematado Juan Roig Magrané, se ha recibido la carta orden de fecha de ayer que dice así:

«De orden de la Sección segunda de esta Audiencia dirijo á V. S. la presente, participándole que por providencia de hoy se ha declarado comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de veinte y dos de Enero último, al arrestado Juan Roig Magrané, en cuanto á la pena de tres meses y once días de arresto mayor y multa de doscientas pesetas impuesta por el delito de uso de nombre supuesto, y en su virtud se le indulta totalmente de dicha pena y se declara excluido al mencionado Roig de los beneficios de dicho Real decreto respecto á la pena de cuatro meses de igual arresto é indemnización de nueve pesetas impuesta en la misma sentencia por el delito de hurto por ser reincidente, sirviéndose acusar recibo.»

En su virtud y en cumplimiento á la transcrita carta orden, se practicó nueva liquidación de condena, con respecto al delito de hurto de que no ha sido indultado, apareciendo de dicha liquidación que dejará el Juan Roig extinguida dicha condena con el recargo antes mencionado, por todo el día veinte y tres de Mayo próximo, empezando á contarla en veinte y tres del último Enero. Por todo lo que se expide el presente para que y á los efectos procedentes, es decir del cumplimiento y duración de las penas accesorias de suspensión llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia donde no obstante, es de presumir esté averciado dicho rematado, el indulto concedido á éste en cuanto á la pena impuesta por el delito de uso de nombre supuesto, y por lo tanto la fecha en que por modo definitivo dejará extinguida su condena el precitado Roig Magrané, en virtud de la nueva liquidación de condena practicada al efecto.

Dado en Valls á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.